Autonomía municipal real #3

Norma: Ley 136 de 1994 · Nacional
Acción propuesta: Modificar
Estado: Recibido
Etiquetas: Trámites, Corrupción, Descentralizar, Autonomizar, Tecnología, Empleo
Autor: PORTO (@fport2)
Publicada: 27 de agosto de 2026
Respaldo: 0 apoyos · 0 comentarios · 0 reposts
https://www.destraba.org/propuesta/wvQdKRXiXkIrd8BseQhT

Desarrollo de la idea

Sobre el artículo 45

Este artículo impide que un concejal contrate con el municipio o sea apoderado ante él, un límite real contra el conflicto de interés. El numeral 3 va más allá y prohíbe de forma absoluta que un concejal sea miembro de juntas o consejos directivos del sector descentralizado del municipio, sin distinguir si esa participación es remunerada o si se trata de una veeduría honoraria sin ningún pago de por medio.

Sobre el artículo 66

Este artículo fija en pesos, desde la ley nacional, el valor exacto de los honorarios por sesión de los concejales según la categoría del municipio, para los 1100 municipios del país por igual, sin que cada concejo pueda definir un esquema de compensación propio.

Sobre el artículo 68

Este artículo obliga a contratar un seguro de vida para los concejales con un monto fijado como múltiplo uniforme del salario del alcalde en todo el país, sin relación con el riesgo real de cada territorio, y con el costo entero a cargo del presupuesto municipal sin ninguna alternativa.

Sobre el artículo 69

Este artículo extiende los beneficios del seguro de vida y salud a quien reemplaza a un concejal por vacancia, una extensión lógica que hereda la misma rigidez del monto uniforme ya señalada en el artículo 68.

Sobre el artículo 72

Este artículo exige unidad de materia en los proyectos de acuerdo, un control razonable contra normas ajenas coladas dentro de un proyecto con otro nombre, pero deja la definición exacta de qué se considera una misma materia fijada de forma rígida desde la ley nacional.

Sobre el artículo 73

Este artículo exige dos debates en días distintos para aprobar cualquier acuerdo, un filtro deliberativo razonable, pero fijado como un trámite único e idéntico para los 1100 municipios del

país sin que cada concejo pueda ajustarlo según su propio proceso.

Sobre el artículo 74

Este artículo permite que la administración siga ejecutando el plan de desarrollo anterior mientras el concejo aprueba uno nuevo, evitando parálisis en el cambio de gobierno, pero no fija ninguna consecuencia clara si el concejo se demora en aprobar el nuevo plan.

Sobre el artículo 75

Este artículo archiva de forma automática el proyecto que no logra aprobación en primer debate, una consecuencia clara, pero fija de forma rígida desde la ley nacional el procedimiento exacto para reconsiderarlo.

Sobre el artículo 76

Este artículo fija en cinco días hábiles el plazo para remitir al alcalde un proyecto aprobado, un plazo razonable fijado igual para todos los municipios del país sin ningún margen de ajuste local hacia la agilidad.

Sobre el artículo 77

Este artículo da a cualquier persona el derecho a presentar observaciones sobre un proyecto de acuerdo en discusión, un mecanismo real de participación ciudadana, pero deja el canal de esa participación fijado desde la ley nacional sin estándar de accesibilidad digital.

Sobre el artículo 79

Este artículo permite al concejo rechazar una objeción de inconveniencia del alcalde con la misma mayoría simple que aplica para el resto de sus decisiones, dándole a una mayoría ocasional la misma fuerza para insistir sobre el criterio del alcalde que para cualquier otra decisión rutinaria.

Propuesta de solución

Sobre el artículo 45

El bloqueo de contratar con el municipio o ser apoderado ante él se mantiene sin excepción. La prohibición del numeral 3 se acota a la participación remunerada en juntas o consejos directivos del sector descentralizado. La participación honoraria, sin ningún pago de por medio, a título de veeduría técnica, deja de estar prohibida.

Sobre el artículo 66

La tabla actual de honorarios en pesos, con su ajuste anual por IPC y su tope de sesiones pagadas al año, queda como esquema por defecto desde el día uno. Cada concejo, mediante acuerdo propio, puede definir después un esquema distinto de compensación, en cualquier moneda, especie o instrumento, siempre que se cumplan tres condiciones. Ese esquema se financia solo con ingresos propios del municipio, nunca con transferencias de la Nación o del departamento. El incremento total en un mismo año no puede superar el veinte por ciento sobre lo que habría correspondido bajo la tabla por defecto ajustada por IPC. Y la decisión concreta se publica en el registro digital del artículo 27 antes de entrar en vigencia.

Sobre el artículo 68

El monto actual del seguro de vida queda como esquema por defecto desde el día uno. Cada concejo puede contratar después una póliza ajustada al riesgo real de su territorio, certificado por la autoridad de seguridad competente, en vez del múltiplo fijo igual para todo el país.

Sobre el artículo 69

Quien reemplaza a un concejal por vacancia recibe los mismos beneficios de seguro que ya fije el respectivo concejo bajo el esquema del artículo 68, sea el que aplica por defecto o el que el concejo haya definido después.

Sobre el artículo 72

La exigencia de unidad de materia en los proyectos de acuerdo queda como esquema por defecto desde el día uno, con el mismo contenido de hoy. Cada concejo, mediante su reglamento interno, puede definir después métricas y criterios más precisos sobre qué se considera una misma materia según su propia realidad normativa.

Sobre el artículo 73

La exigencia de dos debates en días distintos queda como esquema por defecto desde el día uno. Cada concejo, mediante su reglamento interno, puede modificar después ese trámite en cualquier dirección según su propio proceso.

Sobre el artículo 74

Mientras el concejo no apruebe el nuevo plan de desarrollo, el municipio sigue ejecutando el plan anterior. Si vence el plazo que fija la ley orgánica de planeación sin que el concejo se pronuncie, el nuevo plan del alcalde entra en vigencia de forma automática solo en la parte que no aumenta el gasto total de funcionamiento o inversión respecto al plan anterior. Cualquier incremento de gasto propuesto en el nuevo plan requiere aprobación explícita del concejo, y si esta no llega, ese incremento específico queda congelado, no aprobado por defecto.

Sobre el artículo 75

El archivo automático del proyecto no aprobado en primer debate queda como esquema por defecto desde el día uno. Cada concejo, mediante su reglamento interno, puede definir después un procedimiento distinto para reconsiderar un proyecto archivado, siempre que quede documentado y público.

Sobre el artículo 76

El plazo de cinco días hábiles para remitir el proyecto aprobado al alcalde queda como esquema por defecto desde el día uno. Cada concejo, mediante su reglamento interno, puede acortar ese plazo si quiere ser más ágil, pero no puede alargarlo.

Sobre el artículo 77

El derecho de cualquier persona a presentar observaciones sobre un proyecto en discusión, con publicación en el registro digital del artículo 27, queda como esquema por defecto desde el día uno. Cada concejo, mediante su reglamento interno, puede modificar después los canales o plazos

de esa participación en cualquier dirección.

Sobre el artículo 79

Insistir sobre una objeción de inconveniencia del alcalde exige una mayoría calificada de dos tercios de los miembros de la corporación, no la mayoría simple de asistentes que aplica para el resto de las decisiones del concejo.